ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFA DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	**CASO NÚM.:** CEPR-AP-2015-0001 **ASUNTO:** Solicitud de Confidencialidad Acuerdo de Servicio a Largo Plazo para Unidad de generación San Juan.

RESOLUCIÓN

El 20 de octubre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") celebró una Llamada de Clarificación para atender ciertos asuntos del presente procedimiento. Durante la llamada, la Comisión le solicitó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") ciertos documentos e información, los cuales fueron solicitados formalmente a través de una carta enviada el 21 de octubre de 2016. Específicamente, la Comisión solicitó que la Autoridad presentara copias sin supresiones de los contratos de mantenimiento actualmente activos para las unidades de generación de San Juan (Hitachi-Mitsubishi) y Cambalache (GE).

El 26 de octubre de 2016, la Autoridad presentó una versión sin supresiones del contrato de Cambalache (GE) y una versión con supresiones del Acuerdo de Servicio a Largo Plazo entre la Autoridad y MHPS Puerto Rico, LLC ("Acuerdo PREPA-MHPS")[1] de la unidad de generación de San Juan. Se incluyó en la presentación una carta de MHPS Puerto Rico, LLC ("MHPS") resaltando la naturaleza confidencial de cierta información contenida en el Acuerdo PREPA-MHPS. Por esta razón, MHPS solicitó a la Comisión acoger ciertos términos y condiciones relacionados al tratamiento de información confidencial contenido en dicho Acuerdo.[2] El 4 de noviembre de 2016 la Comisión emitió una Orden en la cual determinó que la Autoridad no cumplió con el requisito de la Comisión de producir una copia sin supresiones del Acuerdo PREPA-MHPS y ordenó a la Autoridad a presentar una versión sin supresiones el 7 de noviembre de 2016 junto a cualquier reclamo de confidencialidad correspondiente de conformidad con los procedimientos de confidencialidad de la Comisión.

El 10 de noviembre de 2016, la Autoridad presentó una copia sin supresiones del Acuerdo PREPA-MHPS junto con una moción solicitando trato confidencial. En apoyo de su solicitud de confidencialidad, la Autoridad argumentó que el documento contiene secretos de negocio. La Ley 80-2011[3] requiere que la Autoridad demuestre que la información que es

---

[1] San Juan Combined Cycle Units 5 and 6 Long Term Services Agreement Between Puerto Rico Electric Power Authority & HPS Puerto Rico, LLC.

[2] MHPS argumentó que la información incluida en dicho contrato de servicio es considerada información propietaria la cual no es de conocimiento público, es información comercial sensitiva y deberá ser tratada como secreto de negocio.

[3] Ley de Secretos Industriales y de Negocio, según enmendada.

CEPR
COMISION DE ENERGIA DE PUERTO RICO
2014

considerada secreto de negocio tiene un valor económico independiente verdadero o potencial, o que la información provee una ventaja competitiva dado que dicha información no está accesible al público.

En su moción, la Autoridad argumenta que la información contenida en el Acuerdo PREPA-MHPS es propietaria y propiedad confidencial de MHPS o sus afiliadas, no es conocida para el público en general, es considerada como comercialmente sensitiva por MHPS, y es un secreto de negocio protegido bajo la Ley 80-2011.[4] La Autoridad argumentó que la divulgación de la información contenida en el Acuerdo PREPA-MHPS puede causar una discapacidad significante e irreversible a la capacidad de competencia de MHPS, dado que la información está relacionada a sus precios, coberturas de seguro, y aceptación de riesgo. La Autoridad añade que la información en el acuerdo es *de facto* información de la Autoridad, en el sentido que la protección de la información confidencial impacta directamente su relación de negocios con MHPS. Además, la Autoridad argumentó que la publicación de la información tiene un valor económico independiente para MHPS y la Autoridad, y puede ser utilizada por la competencia para reducir o eliminar la ventaja competitiva de ambas entidades, resultando en la pérdida de negocios para tanto la Autoridad como para MHPS. La Autoridad recalcó la importancia de mantener la confianza y confidencia de un socio de negocios, según es reconocido en la Ley 80-2011, donde si la Autoridad fuese a comprometer su relación con su socio de negocios, podría perder potencialmente negocios importantes y por lo tanto su capacidad de operar.

Finalmente, la Autoridad solicita que dado la naturaleza de la información contenida en el Acuerdo PREPA-MHPS, la cual es considerada como altamente confidencial por MHPS, una entidad no-regulada con la cual la Autoridad continúa realizando negociaciones, dicha información debe estar disponible solamente para la Comisión y no para los interventores, aun así estos hayan firmado un acuerdo de no-divulgación.

Luego de evaluar los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, la Comisión **CONCEDE** la solicitud de confidencialidad de la Autoridad. Además, la Comisión **CONCEDE** la solicitud de la Autoridad de no divulgar la versión sin supresiones del acuerdo a ningún interventor.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

[4] 10 L.P.R.A. § 4132.

Notifíquese y publíquese.

Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 22 de noviembre de 2016 y que en esta fecha, copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aeepr.com, c-aquino@aeepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, epenergypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com, eirizarry@ccdlawpr.com y pnieves@vnblegal.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 22 de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority
Attn.: Nélida Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP
E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odiot Rivera
268 Hato Rey Center Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

Sunnova Energy Corporation
p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

CEPR
COMISION DE ENERGIA DE PUERTO RICO
2014

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

Autoridad Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

Asociación de Constructores de Puerto Rico
p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.
Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 – PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

CEMEX de Puerto Rico, Inc.
Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

CEMEX de Puerto Rico, Inc.
p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico
p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

Energy & Environmental Consulting Services Corp.
Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

Cámara de Comercio de Puerto Rico
p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

Asociación de Industriales de Puerto Rico
p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

Asociación de Hospitales de Puerto Rico
p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner Rodríguez
470 Ave. Cesar González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

Instituto de Competitividad y sostenibilidad Económica de Puerto Rico
p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907

Oficina Estatal de Política Pública Energética
p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940

Grupo Windmar
p/c Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria